

ACTO DE VENTA

ENTRE: De una parte, la entidad o razón social denominada, **ARMADA DE REPUBLICA DOMINICANA**, entidad poseedora del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **4-01-03688-6**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la **Ave. España**, Sans Souci, del sector **Villa Duarte**, de la ciudad **Santo Domingo Este**, República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por el señor **Miguel Enrique Peña Acosta**, dominicano, mayor de edad, **casado**, portador de la cédula de identidad y personal No. **001-1179404-6**, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quién para los fines y consecuencias legales del presente contrato, se denominará **LA PRIMERA PARTE o por su propio nombre**; y de la otra parte, la Compañía **BEM, SRL.**, debidamente constituida bajo las leyes dominicanas, ubicada en la Ave. Charles de Gaulle, No.264, Mendoza, Santo Domingo Este, bajo el RNC. No. **1-30-87274-2**, representada legalmente por el señor **Miguel Ángel Burgos Batista**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. **001-1915831-9**, domiciliado y residente en la calle Cerros del Cristo, Casa No. 20, sector Alto de Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, RD., quien en lo que sigue y para los fines del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE o proveedor**.

"PREAMBULO"

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE, es una institución del Estado Dominicano que se dedica a brindar servicio de Seguridad Marítima en todo el territorio nacional.

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE, es una institución privada que se dedica a comercializar productos textiles, indumentaria militar y otros servicios en todo el territorio nacional.

POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE, ha mostrado el interés de comprar a **LA SEGUNDA PARTE, LA ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA MILITAR PARA USO EN LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA**, que más adelante forman parte integral de este contrato.

POR CUANTO: LA SEGUNDA PARTE, constituyó una garantía de fiel cumplimiento, con relación a la adquisición de **INDUMENTARIA MILITAR PARA USO EN LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA**, emitida el 23-07-2018, por La Monumental de Seguros, S. A., ascendente a la suma de **RDS\$71,887.02 (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 02/100)**, equivalente al 4% de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON 40/100 (RDS\$1,797,175.40)**, a favor de **LA PRIMERA PARTE**.

Por tanto, y entendido de que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE"

PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE, por medio del presente documento **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho y sin impedimento alguno a **LA PRIMERA PARTE**, quien acepta y recibirá, la **INDUMENTARIA MILITAR PARA USO EN LA ARMADA DE REPÚBLICA DOMINICANA**, señaladas en la Oferta Económica No. **ARD-CCC-CP-2018-0031** de fecha 12-07-2018, las cuales serán detalladas más adelante. Dicho proceso ha sido realizado por comparación de precio.

DESCRIPCIÓN DE LA INDUMENTARIA MILITAR :

| No. | CANT. | DESCRIPCIÓN |
|-----|-------|---|
| 1 | 001 | Kepis femenino color blanco para oficial subalterno. |
| 2 | 001 | Cinturón dorado de Gran Gala para oficial almirante |
| 3 | 002 | Pares de estrellas doradas para trajes, bordadas en hilo de oro y alto relieve. |
| 4 | 002 | Yardas de cinta dorada de 1 ½" de ancho. |
| 5 | 002 | Yardas de cinta dorada de ½" de ancho. |
| 6 | 150 | Pares de polainas color blanco militar. |
| | 200 | Gorros naval color blanco. |
| | 900 | Fanelas 100% algodón, color blanco militar. |
| | 950 | Pares de medias gruesas color verde olivo militar. |
| | 200 | Correas de nylon color blanco con hebilla solid brass |
| | 300 | Correas de nylon color negro con hebilla solid brass |
| 12 | 200 | Corbatas para alistados, color negro. |
| 13 | 400 | Pares de guantes para ceremonias, 100% algodón, color blanco militar. |
| 14 | 068 | Pasamontañas 100% en lana, color negro militar. |
| 15 | 800 | Pares de ligas finas, color verde olivo militar. |
| | 100 | Fanelas 100% algodón, color negro militar. |
| | 520 | Camisetas 100 % algodón refinado, color verde olivo militar. |
| 18 | 010 | Correas tácticas para chamacos. |
| 19 | 004 | Correas de nylon color blanco militar sin hebilla. |
| 20 | 004 | Correas de nylon color kaki militar sin hebilla. |
| 21 | 003 | Correas elásticas color negro, sin hebilla. |
| 22 | 060 | Fundas de almohadas color blanco militar en tela de dacrón. |
| 23 | 150 | Pañoletas color azul marino tipo militar. |
| 24 | 003 | Distintivos ARD para chamacos. |
| 25 | 006 | Rótulos para chamacos. |
| 26 | 011 | Mono de vuelo/overoles verde olivo para pilotos. |



SEGUNDO: El precio convenido y pactado en el presente contrato ha sido fijado en la suma de **(RDS\$1,797,175.40) UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON 40/100**, moneda de curso legal, cantidad ésta que será liquidada, en **un pago único**, con posterioridad a la entrega de la mercancía, a **LA SEGUNDA PARTE**, por lo que otorga carta de pago recibo de descargo y finiquito legal a **LA PRIMERA PARTE**, por la cantidad íntegra del precio objeto de la presente venta.

TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia de Un (01) año, a partir de la suscripción del mismo.

CUARTO: LA SEGUNDA PARTE, admite que cumple, conoce y le da aquiescencia a lo establecido en la Ley No.340-06, modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12, en lo concerniente al proceso de compra y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones. Además, **LA SEGUNDA PARTE** acepta y establece, que el contenido del presente documento y las obligaciones, estarán convenidos de acuerdo a lo establecido en los artículos 2044 y 2052, del Código Civil Dominicano; que establecen, las transacciones tienen entre las partes, la autoridad de cosa juzgada en última instancia. De igual forma, estará a cargo de **LA SEGUNDA PARTE**, las obligaciones requeridas sobre las tasas, impuestos sobre los documentos, y obligaciones notariales correspondientes a este acto.

QUINTO: Para lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten a lo establecido en el Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE. En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).



En representación de la Armada Dominicana
Vicealmirante **Miguel Enrique Peña Acosta**
Comandante General
Primera Parte



En rep. de BEM, SRL.
Miguel Ángel Burgos Batista
Segunda Parte

Yo, **Lic. ELIGIO RAPOSO CRUZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculado con el No. 1711, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen en el documento que antecede, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **Miguel Enrique Peña Acosta** y **Miguel Ángel Burgos Batista**, quienes me han declarado **BAJO LA FE DEL JURAMENTO**, ser esas las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, por lo que merecen entero crédito y fe. En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

Lic. ELIGIO RAPOSO CRUZ
Notario Público

